

ORDENANZA Nro. 78

Modificase el Art. 3 de la Ordenanza N° 33.

a) Modificase el Art. 3 de la Ordenanza N° 33 que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 3°) El D. E. abonará por cada inyección colocada la cantidad de \$10 las endovenosas y \$8 las intramusculares o subcutáneas y en todos los casos se hará efectivo el pago de los servicios cuando lo acredite con la certificación del medico y con los requisitos establecidos en el Art. 2.

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, hágase conocer y agréguese al Digesto Municipal.

Rogelio Alberini - Secretario General

Rubén Alesso - Intendente Municipal

San Justo, Marzo 26 de 1962